

EL LITIGANTE.

HEMEROTECA NACIONAL

Periódico de Legislacion, Jurisprudencia, ^{MEXICO} Literatura y Vari-
riedades,

DE GRAN CIRCULACION ENTRE LOS SRES. ABOGADOS Y EN LOS TRIBUNALES DE JALISCO

REDACTOR,

LIC. C. I. ENCISO.

Aranzazu, 42.

CONDICIONES.

Este periódico saldrá los días 8, 15, 22 y 30 de cada mes, á las ocho de la mañana. Las suscripciones valen 12 pesos cada mes en esta capital, y 18 y medio es. fuera de ella. Por inserciones de piezas judiciales y remítidos, se pagarán 3 es. por línea.

Mañana concluye el primer trimestre del primer año de esta publicación. Rogamos á nuestros suscritores que se sirvan pagar el importe de las suscripciones á las siguientes personas:

En Aguascalientes, Tequila, Hostotlacahuacan, Amatitlan, Tala, Teuchitlan y Atmanica, al Sr. D. Francisco Enciso;

En La Barca, al Sr. Lic. Carlos G. Palomar;

En Ameca, al Sr. Lic. José M. G. Hermosillo;

En Sayula, al Sr. Lic. Luis G. Moreno;

En Teocitlan, al Sr. Lic. Jesus Zamora;

En Zapopan, al Sr. D. Librado Bolaños;

En Alameda, Tala y Ixtlan, al Sr. Lic. Luis R. Hidalgo;

En Lagos, al Sr. Lic. Albino Uribe (hijo);

En San Juan, al Sr. Lic. Genaro Ruiz;

En Mascota, al Sr. Lic. Ramon C. Uribe;

En Colatlan, al Sr. Lic. Amado Antillon.

A los señores corresponsales, les suplicamos se sirvan traer en esta ciudad los fondos que recojan, en la inteligencia de que siempre que en un lugar haya más de cinco suscritores, será gratis la suscripcion del señor corresponsal.

A los demás suscritores de los pueblos donde no tenemos corresponsal, les suplicamos nos situen en esta ciudad á la mayor brevedad el importe de las suscripciones.

DIRECTORIO.

JUZGADOS CONSTITUCIONALES.

Juzgado 1.º Lic. Ignacio G. Alvarez, despacha en la espaldilla de Palacio, de las once á la una de la tarde.

Juzgado 2.º Lic. Manuel Espinoza, despacha en la calle del Seminario, casa núm. 38, y de las diez á las doce del día.

Juzgado 3.º Lic. Carlos M. Rojas Vértiz, despacha en la misma espaldilla de Palacio donde despacha el primero, y de las dos á las cuatro de la tarde.

Juzgado 4.º Lic. Agapito Gutierrez, despacha en la calle de Loreto, entre N. y de las diez á las doce del día.

Juzgado 5.º Lic. Rafael B. Hita, despacha actualmente en el local donde despacha el 2.º, calle del Seminario y de once á una de la tarde.

Juzgado 6.º Lic. Luis Gómez Luna, despacha en la Penitenciaría y de tres á cinco de la tarde.

Juzgado 7.º Lic. Emeterio Prieto, despacha en la calle de la Aduana casa núm. 8 y de las tres á las cinco de la tarde.

Juzgado 8.º Lic. Magdaleno Diaz Velis, despacha en la calle de la Torcaza núm. 39 y de las once á la una de la tarde.

Juzgado 9.º Lic. Ramon Camarena, despacha en el portal de S. Juan de Dios y de las dos á las cuatro de la tarde.

BOLETIN.

MANDAS Y LEGADOS PIADOSOS.—TIMBRES EN LOS INFORMES A LA VISTA.—HONORARIOS A LOS JUECES.

Dice la parte final del art. 70, frac. II, Ley de 10 de Agosto de 1857: «Los extraños pagarán (al fisco) el 10 por ciento.»

Dice el D. 377: «Todas las mandas ó legados piadosos sin excepcion de ninguna especie, pagarán el 10 por ciento, de acuerdo con la frac. II del art. 70 de la ley de sucesiones de 10 de Agosto de 1857.»

Dice aun el art. 2.º del D. 566: «Se duplican las cuotas que los herederos colaterales y los extraños deben pagar conforme á la ley de sucesiones de 10 de Agosto de 1857.»

La ley de 10 de Agosto, en la parte trascrita, no comprendia las mandas y legados piadosos: de otro modo, seria preciso admitir que el D. 377 fué una disposicion inútil, puesto que se ocupó de determinar una cosa que ya estaba establecida. *Non bis in idem.* Además, seria muy poco filosófico admitir que la ley, al decir: «los extraños pagarán el 10 por ciento» quiso tambien decir: «Las mandas y legados piadosos pagarán el 10 por ciento.» Esto no puede admitirse.

El D. 566, al duplicar las cuotas fijadas en el art. 70 de la ley de 10 de Agosto, sin referirse ni citar el D. 377, no parece que haya querido tener en cuenta la adiccion que hizo este decreto, de considerar las mandas y legados piadosos como porciones hereditarias atribuidas á extraños. Sin embargo, el señor Promotor fiscal del Esta-